



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00197 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y en contra de **DANIELA ESCOBAR VELÁSQUEZ Y CHRISTIAN CAMILO RIVERA OSSA**, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$982.266) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2022, mismo valor que deberá ser indexado desde 1 de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$982.266) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de julio de 2022, mismo valor que deberá ser indexado desde 1 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$982.266) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de agosto al 31 de agosto de 2022, mismo valor que deberá ser indexado desde 1 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$982.266) por concepto del canon de

arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, mismo valor que deberá ser indexado desde 1 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

E. Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$982.266) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de octubre de 2022, mismo valor que deberá ser indexado desde 1 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

F. Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$982.266) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, mismo valor que deberá ser indexado desde 1 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

G. Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$982.266) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, mismo valor que deberá ser indexado desde 1 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OTONIEL AMARILES VALENCIA portadora de la tarjeta profesional número 33.557 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f592da8a4509a7fa9d099270c0a96292b0ff670267459da9efdd5d8ef5814f70**

Documento generado en 19/04/2023 11:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>